AUTO DE FAMILIA: 298
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO
DEMANDADO: JHONATAN ALEXANDER ARISTIZABAL ROJAS
RADICADO: 2023-00200-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO** a través de apoderado judicial en contra del señor **JHONATAN ALEXANDER ARISTIZABAL ROJAS**. Revisada la solicitud se verifica que cumple con los requisitos dispuestos por el art. 523 y ss del C. G. del P, por tal razón se admitirá, y se le dará el trámite allí previsto.

SE ORDENARA el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso y haga valer sus créditos dentro de la debida oportunidad, lo cual se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en cumplimiento al artículo 523 del C.G.P

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO** a través de apoderado judicial en contra del señor **JHONATAN ALEXANDER ARISTIZABAL ROJAS** imprimase el trámite dispuesto en el artículo 523 del CGP.

SEGUNDO: SE ORDENA el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso y haga valer sus créditos dentro de la debida oportunidad, lo cual se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en cumplimiento al artículo 523 del C.G.P

TERCERO: Como quiera la demanda de liquidación de la sociedad conyugal se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución, se corre traslado de la

AUTO DE FAMILIA: 298
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO
DEMANDADO: JHONATAN ALEXANDER ARISTIZABAL ROJAS
RADICADO: 2023-00200-00

demanda por el término de (10) días al demandado JHONATAN ALEXANDER ARISTIZABAL ROJAS para que se pronuncie, dicha notificación se surte por estado conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 523 del código procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd23a03fe84851118e9ac139bb57cb19f8d02cde18f9f5593cc3f52a1e04049d**
Documento generado en 17/10/2023 11:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica